

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**SUCESIÓN No. 1100131100042021 0693**

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION del(la; los) causante(s) JOSÉ ANTONIO GUÍO PÉREZ fallecido(a; os) el 28 de junio de 2020 y quien(enes) tuvo(vieron) como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconócese a SANDRA GUÍO FUENTES, MARIA LUISA GUÍO FUENTES Y HENRY GUÍO FUENTES como heredero(a; os; as)) del(la) causante(s), en su calidad de hijo(a; os; as), y quien(enes) acepta(tan) la herencia con beneficio de inventario.

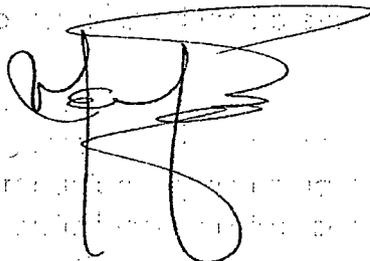
De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en los términos y forma previstos en el Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a los demás interesados en la mortuoria, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del. P. y /o el Decreto 806 de 2020.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconócese personería al(a) abogado(a) FERNANDOCANOSA TORRADO, para que actúe dentro de este asunto en representación del(los) demandante(s), en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**